



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

MES DE JULIO

DECRETO N° 801 /2020

Azul, 27 de Julio de 2020

Azul, 27 de julio de 2020.-

VISTO que resulta pertinente conformar un ámbito de estudio y trabajo para impulsar el desarrollo y el avance urbanísticos del Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que resulta eje central del Gobierno Municipal promover el desarrollo y la expansión continua de las obras civiles y de infraestructura, fomentando la actividad e inversión del capital privado, incrementando la participación y colaboración ciudadana en los distintos emprendimientos urbanísticos que beneficien al Partido de Azul.

Que la facilitación para la realización y ejecución de obras civiles y de infraestructura mediante aporte privado, con fines de bienestar general, constituye un componente central de la gobernanza estratégica, siendo instrumento esencial para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, educación, esparcimiento, trabajo, entre otras, que hacen al desarrollo económico local con equidad social.

Que dada la significancia de los recursos que las obras requieren, la gestión municipal adecuada frente a promover la inversión para la ejecución de las obras privadas e interés público, tiene el potencial de desempeñar un papel de primer orden en el crecimiento de la región y en el progreso del distrito.

Que resulta necesario convocar a los actores de la sociedad civil, a los colegios profesionales y a los desarrollistas del sector privado, a fin de generar propuestas concretas, tendientes a contribuir a la mejora constante del marco normativo, de las prácticas de gestión, de los instrumentos y procedimientos de planificación, contratación, ejecución de las obras civiles y de infraestructura de carácter privado e interés general.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CREASE el “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL PARTIDO DE AZUL” que estará destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes a progreso urbanístico del Partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- CONVÓCASE a desarrollistas, inversores, empresas, entidades privadas y/o vecinos del partido de Azul para la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL PARTIDO DE AZUL”. Los proyectos de obras e infraestructura podrán estar relacionados a urbanizaciones abiertas o cerradas; urbanizaciones para vivienda unifamiliar o multifamiliar; propiedad horizontal; tiempo compartido; clubes de campo o countries; clubes deportivos; campos de deportes; centros comerciales; centro de convenciones; hoteles y hosterías; establecimientos universitarios; establecimientos educativos primarios, secundarios y terciarios; parques industriales; cementerios privados o cualquier otro emprendimiento con destino habitacional, laboral, educacional, deportivo, comercial, industrial o empresarial, con arreglo a lo dispuesto en las normas urbanísticas y administrativas locales. La presentación de proyectos se realizará desde la publicación de la presente medida, en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta las veinticuatro (24) horas del día 5 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que el análisis y evaluación de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa creado en el Artículo 1º estará conformado por una Comisión Especial que será integrada por un (1) representante de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno del Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Secretaria de

Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la delegación local del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la delegación local del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la delegación local del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la delegación local del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires y un (1) representante de la delegación local del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- DELEGASE en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el en el marco de los artículos 178, inc 1º y 181 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictado de las resoluciones y de todo acto administrativo vinculado a la instrumentación de la convocatoria y puesta en ejecución del “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL PARTIDO DE AZUL”.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal en Edición Especial. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 801.-